

Doctor:

JUEZ FAMILIA SOACHA

E. S. D.

REF: UNION MARITAL DE HECHO

RAD: 2019-895

LUZ ESTELA GOMEZ RIZO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en condición de Curador Ad-litem designada por su despacho dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito muy comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad del auto fechado 7 de diciembre de 2020, mediante el cual fui designada como Curador Ad-litem.

SEGUNDO: Declarar la nulidad de la notificación del auto fechado 7 de diciembre de 2020, realizada mediante correo electrónico el 26 de enero de 2021.

HECHOS

PRIMERO: El despacho en auto fechado 07 de diciembre de 2020 dispone:

“Fenecido el término del emplazamiento, sin que el **EMPLAZADO**, señor **ROQUE GERMAN HORTUA GARZON**, haya concurrido a recibir notificación de la admisión de la demanda, el Juzgado le designa como Curadora Ad-litem a la Dra. **LUZ STELLA GOMEZ RIZO**, quien cuenta con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 12-03 de Soacha Cundinamarca, teléfono 3102399456 Correo electrónico luzestela5@hotmail.com.”

SEGUNDO: Como se puede observar Señor Juez, el despacho me designo como Curadora Ad-litem del señor **ROQUE GERMAN HORTUA GARZON** y una vez revisado el expediente digital No. 2019-895 se puede observar que el antes mencionado no hace parte del proceso.

TERCERO: El nombre exacto de la suscrita es **ESTELA** y no **STELLA** como se indica en el auto de designación.

CUARTO: INDEBIDA NOTIFICACION. - El despacho mediante correo electrónico me notifica el 26 de enero de 2020 que fui designada como Curadora Ad-litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS ARCANGEL AREVALO CAZARES** dentro del proceso 2019-895.

Prueba de ello es la foto de la notificación realizada por el despacho el día 26 de enero de 2020.

Como puede observarse, el no hay claridad respecto a la parte que se le designa la Curaduría.

Correo: LUZ ESTELA - Outlook - Google Chrome
 outlook.live.com/mail/0/deeplink?popupvt2=1&version=20210215002.03

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Notificación 2019-895

C.C. No 32748904
 T.P. No 71152
 luzestela5@hotmail.com
 Cel: 3102399456

En atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca le notifica en su condición de **CURADOR (A) AD LITEM** de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS ARCANGEL AREVALO CAZARES** dentro del proceso No. **2019-895**, el contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha **veintisiete (27) de enero (01) del año dos mil VEINTE (2020)**. Además envío expediente por este medio en archivo adjunto en formato PDF.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Advirtiéndole que dispone de un término de **VEINTE (20) días** para para contestar la demanda, proponer las excepciones que sean del caso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Como se puede observar Señor Juez, se tipifica, la causal de nulidad por **INDEBIDA DESIGNACION E INDEBIDA NOTIFICACION**, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso).

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- 1° Copia del auto fechado siete (7) de diciembre de 2020.
- 2° Copia de la notificación realizada por la Notificadora del despacho el 26 de enero de 2021.

ANEXOS

Me permito anexar copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.


Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en mi correo electrónico: luzestela5@hotmail.com, o en la Carrera 9 No. 12-03 Soacha – Centro.

Atentamente,


LUZ ESTELA GOMEZ RIZO
C.C. No. 32.748.904 de Barranquilla
T.P.No. 71.152 C.S. de la Judicatura



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), siete (7) diciembre de dos mil veinte (2020)

Nombra curador
U.M.H.
Proceso No. 2019-895

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase surtida la inclusión del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ARCANGEL AREVALO BAZARES, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Fenecido el término del emplazamiento, sin que el EMPLAZADO señor ROQUE GERMAN HORTUA GARZON, haya concurrido a recibir notificación de la admisión de la demanda, el Juzgado le designa como Curadora Ad-Litem a la Dra. LUZ STELLA GOMEZ RIZO, quien cuenta con dirección de notificación en la carrera 9 No. 12-03 de Soacha Cundinamarca, teléfono 310 2399456 correo electrónico luzestela5@hotmail.com.

La curadora designada, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Sírvase la parte actora prestar colaboración con el Despacho, a efecto de que la profesional desinada se notifique en el menor tiempo posible.

Agréguese a los autos la certificación (destinatario desconocido) y cotejo del envío del citatorio al demandado señor LUIS CAMILO AREVALO MAYORGA, cuyo contenido se pone en conocimiento para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Agréguese a los autos la certificación (dirección herrada/dirección no existe) y cotejo del envío del citatorio a la demandada señora ELIZABETH AREVALO PEREZ, cuyo contenido se pone en conocimiento para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Agréguese a los autos la certificación (residente ausente) y cotejo del envío del citatorio al demandado señor JOHN GLEN AREVALO MAYORGA, cuyo contenido se pone en conocimiento para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

En atención a las certificaciones expedidas por la empresa de correo Interrapidísimo y que la parte actora manifiesta desconocer el lugar de notificación de los demandados LUIS CAMILO AREVALO MAYORGA y ELIZABETH AREVALO PEREZ, ORDENASE de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., su EMPALAMIENTO, para que comparezcan al proceso dentro del término legal, so pena de designar CURADOR AD-LITEM para que los represente.

En consecuencia y con fundamento en el art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se ORDENA por Secretaria la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correo Interrapidísimo, respecto al envío del citatorio al demandado señor JOHN GLEN AREVALO MAYORGA

advierte el Despacho que, la dirección allí relacionada (KR 21 ESTE # 92 Sur-62 BARRIO SAN JUAN REY) no corresponde con la indicada en el acápite de notificaciones (carrera 21 N Sur No. 91-66 Barrio Juan Rey), motivo por el cual, este Juzgado tiene como lugar de notificaciones del referido demandado la **KR 21 ESTE No 92 SUR-62 BARRIO JUAN REY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva enviar el citatorio al demandado JOHN GLEN AREVALO MAYORGA, conforme lo dispone el art. 291 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2020, se notifica el presente auto por anotación en ESTADO No. 041.



ANA MARIA BOTERO PIÑEROS
Secretaria

RAD: 2019-895

LUZ ESTELA <luzestela5@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 9:00

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

NULIDAD Y ANEXOS.pdf;

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito y dentro del termino legal allego a su despacho escrito de nulidad.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

LUZ ESTELA GOMEZ RIZO

T.P.No. 71.152 C.S. de la Judicatura